



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0124 DE 2017  
( 28 MAR 2017 )

## POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que así mismo el artículo 91 de la Ley 136, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 198 numeral tercero, artículo 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 establece como autoridad de policía los Alcaldes Distritales o Municipales, y le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; en especial del artículo 205 numeral segundo "*Ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*"

Que el artículo 82 Constitucional, textualmente señala que: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*"

*Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*

Que el artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia, define los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en relación con el numeral cuarto, "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".

Que las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que en Sentencia T-334 de 2015: "La Corte ha señalado, de manera enfática, que a los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que "se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable", cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este. No obstante lo anterior, esta Corporación a través de su jurisprudencia, ha advertido que emerge en esta problemática una tensión que se genera por un lado, en el deber de las autoridades estatales de proteger la integridad del espacio público cuya destinación es el uso común y prevalece frente al interés particular y, por el otro, en la concreción del derecho constitucional al trabajo de las personas que como consecuencia de su estado de marginalidad y exclusión del mercado laboral tienen como única opción para satisfacer sus necesidades básicas dedicarse a actividades comerciales informales, que desarrollan en aquel."



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0124** DE 2017  
( 28 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que la Administración Municipal, con el fin de garantizar el orden público, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los ciudadanos, debe propender por buscar estrategias que contribuyan a mitigar la ocupación indebida del espacio público, contribuyendo así al desarrollo económico, bienestar social y cultural de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la protección y recuperación del Espacio Público debe ser integral y articulada entre la diferentes dependencias del nivel central de la administración Municipal, es necesario crear un espacio institucional, para la atención y solución a la problemática del espacio público con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ" 2016 – 2019 artículo 58 y su objetivo programático.

Que mediante decreto 0119 del 24 de Marzo de 2017, el Alcalde de Pasto encargó al Dr. EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO Secretario de Gobierno, de la funciones delegatarias de Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Comité de Coordinación para la Atención Integral del Espacio Público, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. Secretario de Gobierno.
3. Subsecretaria de Control.
4. Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
5. Secretario de Planeación Municipal.
6. Secretario de Tránsito y Transporte.
7. Directora Administrativa de Plazas de Mercado.
8. Director Administrativo de Espacio Público.
9. Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica del Despacho.
10. Un Asesor de Despacho.

**PARAGRAFO 1:** Cuando el Comité considere necesario podrá invitar a otras dependencias de acuerdo a la necesidad de las acciones y temas a tratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La función específica del Comité será recomendar políticas, estrategias y acciones de atención integral del Espacio Público, y buscar mecanismos de atención y solución a dicha problemática con el fin de coadyuvar al logro de metas y objetivos institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ" 2016 – 2019 artículo 58 y su objetivo programático.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité se reunirá una vez por mes, en la tercera semana, a partir de la vigencia del presente Decreto, en la sede de la Alcaldía Municipal de Pasto en el Edificio San Andrés, y se reunirá de ser necesario de manera extraordinario cuando así lo requiera. Contará con la coordinación y mesa técnica por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público, quien es la encargada de convocar a cada uno de sus integrantes. La asistencia a las reuniones será de carácter indelegable.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0124-DE 2017  
( 28 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**PARAGRAFO.** Solo de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten con plena justificación, podrá aceptarse la comparecencia de un funcionario distinto a los integrantes del Comité, el cual deber pertenecer al nivel directivo de la respectiva dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las decisiones que el Comité de Coordinación para la Atención Integral del Espacio Público, tomen en marco de estas reuniones harán parte integral de las políticas, estrategias y proyectos que se realicen de manera ordinaria, y contarán con seguimiento especial para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las decisiones discutidas por el Comité de Coordinación para la Atención Integral del Espacio Público, se harán constar por medio de actas y solo podrán ser aprobadas a lo menos por las 2/3 partes de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 MAR 2017,

  
**EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO**  
Alcalde Municipal de Pasto (E)

  
Proyecto: Cristian David Santacruz  
Asesor Jurídico de Espacio Público

  
Revisó: Fredy Andrés Gámez Castrillán  
Director Administrativo de Espacio Público

  
Revisó: Ana María González Bernal  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho